



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

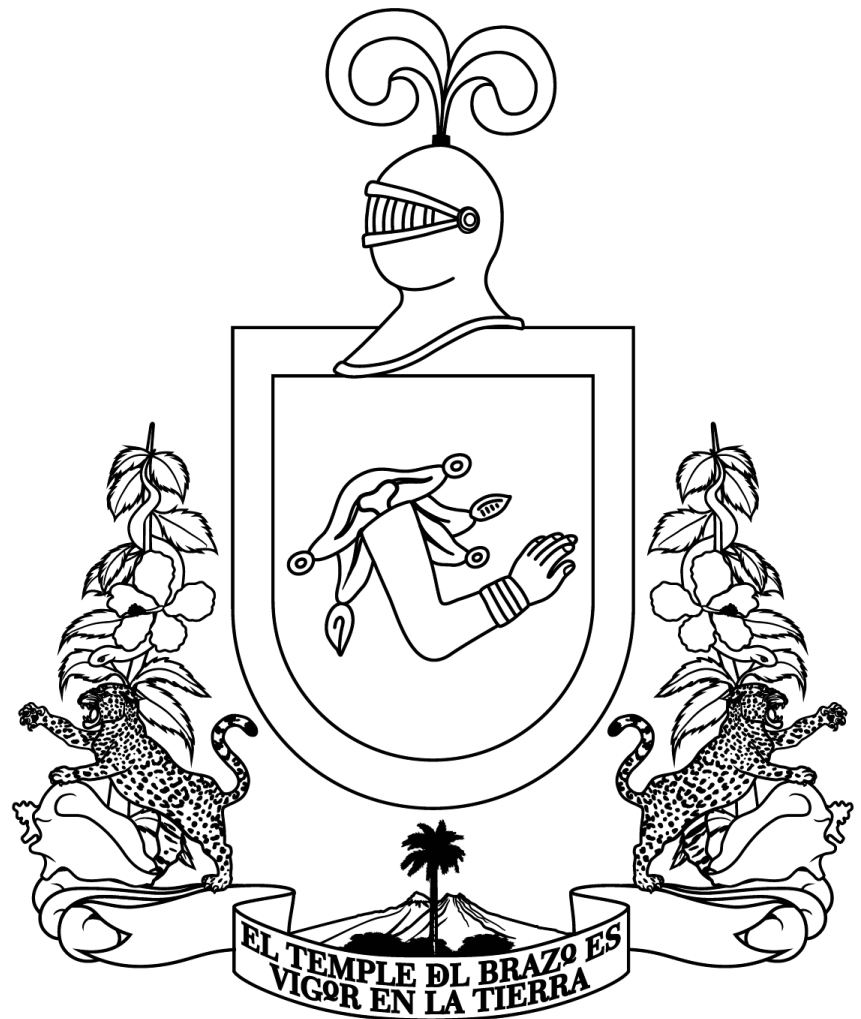
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

26
16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **Pág. 3**

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO**

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 24 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. El cual prevé a través de los artículos 3, fracción XVIII; 6, fracción I y Anexo 22, los recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, establece que para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se debe garantizar la entrega de, por lo menos, el 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 16 de enero de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que el 16 de enero de 2025 se suscribió el "Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)", entre la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana. En dicho convenio se establece que las transferencias de los recursos del FAIS hacia los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas será coordinada por la Secretaría de Bienestar, a partir de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que para tal efecto se publiquen; asimismo, señala que los recursos serán transferidos de manera directa a esos pueblos y comunidades a través de las representaciones que ellos elijan, para su administración y ejercicio directo.

Que el 18 de febrero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación publicó, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social".

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", emitido

por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 2025, que enfatiza el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que el mismo artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo remitir el referido convenio a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate; y de publicar las distribuciones en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento. No obstante, en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se prevé que por única ocasión se ajustarán las fechas de firma de los convenios respectivos, a partir de la publicación de dicho acuerdo, en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el 24 de febrero de 2025, el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima aplicará para la distribución porcentual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2025.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 90, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 25, 32, fracciones XVI y XVII, 33 fracción VI y 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 5 y 7, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 1 y 7 numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en adelante LCF, se presenta la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianas, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025, corresponden a **Colima**, la cantidad de **\$527,193,013.00 (Quinientos veintisiete millones ciento noventa y tres mil trece pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$63,903,445.00 (Setenta y tres millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$463,289,568.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información el Presupuesto de Egresos de la Federación, los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en adelante CONEVAL, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025”, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2025 y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO.- Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el Periódico Oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de febrero de 2025)
	Fuente: Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013 https://periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm (enlace verificado el 10 de febrero de 2025)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	CONEVAL.
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de febrero de 2025)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	CONEVAL.
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de febrero de 2025)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre:	Incremento FAISMUN
Descripción:	Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
Fuente de Información:	Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2025, consultar el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.
Sitio Electrónico:	
Monto FAISMUN 2013:	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (enlace verificado el 10 de febrero de 2025)
Monto FAISMUN 2025:	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0 (enlaces verificados el 18 de febrero de 2025)
Indicaciones:	Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- Cálculo de la distribución del FAISMUN 2025, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales del Estado de Colima:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
06001	Armería	1,175	3.528512402	0.0551565507	0.1946205733	0.0550498235
06002	Colima	3,768	3.630982691	0.1768764963	0.6422354964	0.1816609113
06003	Comala	1,883	3.626613319	0.0883913064	0.3205610891	0.0906730006
06004	Coquimatlán	1,397	3.574706315	0.0655776182	0.2344207258	0.0663075817
06005	Cuauhtémoc	614	3.439748999	0.0288222316	0.0991412423	0.0280428107
06006	Ixtlahuacán	385	3.458605766	0.0180725719	0.0625059015	0.0176802420
06007	Manzanillo	3,353	3.300876648	0.1573956720	0.5195436982	0.1469566571
06008	Minatitlán	359	3.601555626	0.0168520866	0.0606937272	0.0171676555
06009	Tecomán	6,793	3.632478119	0.3188752758	1.1583074620	0.3276355640
06010	Villa de Álvarez	1,576	3.289033875	0.0739801906	0.2433233529	0.0688257536
	TOTAL	21,303		1.0000000000	3.535353269	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2025 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
\$74,907,911.00	\$463,289,568.00	\$388,381,657.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
06001	Armería	388,381,657	0.0550498235	35,364,317.77
06002	Colima	388,381,657	0.1816609113	73,726,202.74
06003	Comala	388,381,657	0.0906730006	38,910,691.36
06004	Coquimatlán	388,381,657	0.0663075817	29,161,612.03
06005	Cuauhtémoc	388,381,657	0.0280428107	17,619,819.55

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
06006	Ixtlahuacán	388,381,657	0.0176802420	18,200,913.22
06007	Manzanillo	388,381,657	0.1469566571	69,313,096.73
06008	Minatitlán	388,381,657	0.0171676555	23,287,197.35
06009	Tecomán	388,381,657	0.3276355640	125,639,339.07
06010	Villa de Álvarez	388,381,657	0.0688257536	32,066,378.18
	Total		1.0000000000	463,289,568.00

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
06001	Armería	2,142	1,175	1.8229787234	0.1568938985
06002	Colima	2,733	3,768	0.7253184713	0.0624242297
06003	Comala	1,267	1,883	0.6728624535	0.0579096246
06004	Coquimatlán	934	1,397	0.6685755190	0.0575406713
06005	Cuauhtémoc	529	614	0.8615635179	0.0741501025
06006	Ixtlahuacán	583	385	1.5142857143	0.1303263642
06007	Manzanillo	3,894	3,353	1.1613480465	0.0999509320
06008	Minatitlán	762	359	2.1225626741	0.1826774654
06009	Tecomán	7,400	6,793	1.0893566907	0.0937550262
06010	Villa de Álvarez	1,545	1,576	0.9803299492	0.0843716855
	Total	21,789	21,303	11.6191817600	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$:	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
06001	Armería	388,381,657	0.1568938985	12,186,942
06002	Colima	388,381,657	0.0624242297	4,848,885
06003	Comala	388,381,657	0.0579096246	4,498,207
06004	Coquimatlán	388,381,657	0.0575406713	4,469,548
06005	Cuauhtémoc	388,381,657	0.0741501025	5,759,708
06006	Ixtlahuacán	388,381,657	0.1303263642	10,123,274
06007	Manzanillo	388,381,657	0.0999509320	7,763,822

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
06008	Minatitlán	388,381,657	0.1826774654	14,189,715
06009	Tecomán	388,381,657	0.0937550262	7,282,546
06010	Villa de Álvarez	388,381,657	0.0843716855	6,553,683
	Total			77,676,331

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
06001	Armería	6073102
06002	Colima	12434305
06003	Comala	6239900
06004	Coquimatlán	4089945
06005	Cuauhtémoc	3147061
06006	Ixtlahuacán	2584294
06007	Manzanillo	15889059
06008	Minatitlán	3763400
06009	Tecomán	16558678
06010	Villa de Álvarez	4128167
	Total	74,907,911

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio o demarcación territorial respecto del FAISMUN 2025:

Clave INEGI del municipio	Municipio (j)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2025
06001	Armería	6,073,102.00	17,104,273.32	12,186,942.45	35,364,317.77
06002	Colima	12,434,305.00	56,443,012.58	4,848,885.16	73,726,202.74
06003	Comala	6,239,900.00	28,172,584.18	4,498,207.19	38,910,691.36
06004	Coquimatlán	4,089,945.00	20,602,118.77	4,469,548.26	29,161,612.03
06005	Cuauhtémoc	3,147,061.00	8,713,050.62	5,759,707.93	17,619,819.55
06006	Ixtlahuacán	2,584,294.00	5,493,345.36	10,123,273.86	18,200,913.22
06007	Manzanillo	15,889,059.00	45,660,216.01	7,763,821.72	69,313,096.73
06008	Minatitlán	3,763,400.00	5,334,082.01	14,189,715.34	23,287,197.35
06009	Tecomán	16,558,678.00	101,798,114.58	7,282,546.49	125,639,339.07
06010	Villa de Álvarez	4,128,167.00	21,384,528.18	6,553,683.00	32,066,378.18
		74,907,911.00	310,705,325.60	77,676,331.40	463,289,568.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2025 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (1)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
06001	Armería	35,364,317.77	35,364,318.00
06002	Colima	73,726,202.74	73,726,203.00
06003	Comala	38,910,691.36	38,910,691.00
06004	Coquimatlán	29,161,612.03	29,161,612.00
06005	Cuauhtémoc	17,619,819.55	17,619,820.00
06006	Ixtlahuacán	18,200,913.22	18,200,913.00
06007	Manzanillo	69,313,096.73	69,313,097.00
06008	Minatitlán	23,287,197.35	23,287,197.00
06009	Tecomán	125,639,339.07	125,639,339.00
06010	Villa de Álvarez	32,066,378.18	32,066,378.00
		463,289,568.00	463,289,568.00

OCTAVO.- Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2025; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

NOVENO.- Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

DÉCIMO.- Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de

información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la LCF, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y
- VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- El Calendario de ministración para el año 2025, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, es el siguiente:

Mes	FAISMUN-2025
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles siguientes, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la LCF.

Cabe señalar que la ministración correspondiente al mes de enero de 2025, presentará un desfase en el entero de la distribución a los municipios, toda vez que por la implementación de la normatividad aplicable por la reciente reforma al Artículo 2o. de la Constitución General, por única ocasión se ajustaron las fechas de firma del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Poder Ejecutivo Estatal en materia de la distribución del FAIS, señalado en supra líneas, el cual se suscribió con fecha 24 de febrero de 2025. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025”, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2025.

Asimismo, con fecha 20 de febrero de 2025, la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, envió vía correo electrónico a los Gobiernos de las entidades federativas, el Oficio Número Of.núm.BIE/DGDR/111/026/2025, en el que señala que ...“respecto a la ministración recibida el 31 de enero del presente año podrán dispersarla entre los municipios y demarcaciones territoriales, al ser notificados por medio electrónico de la recepción del convenio y anexo en esta Dirección General.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, conforme al siguiente calendario de ministración:

FAISMUN-2025 (PESOS)							
Calendario de recepción	Monto Total (FAISMUN) 2025	Fecha de entrega	Municipio				
			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuauhtémoc
Anual	463,289,568		35,364,318	73,726,203	38,910,691	29,161,612	17,619,820
Enero	51,482,345	3 de marzo	3,929,806	8,192,712	4,323,891	3,240,540	1,957,976
Febrero	45,756,358	7 de marzo	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Marzo	45,756,358	7 de abril	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Abril	45,756,358	8 de mayo	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Mayo	45,756,358	6 de junio	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Junio	45,756,358	7 de julio	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Julio	45,756,358	7 de agosto	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Agosto	45,756,358	5 de septiembre	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Septiembre	45,756,358	7 de octubre	3,492,724	7,281,499	3,842,978	2,880,119	1,740,205
Octubre	45,756,359	7 de noviembre	3,492,720	7,281,499	3,842,976	2,880,120	1,740,204
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

FAISMUN-2025 (PESOS)							
Calendario de recepción	Monto Total (FAISMUN) 2025	Fecha de entrega	Municipio				
			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Anual	463,289,568		18,200,913	69,313,097	23,287,197	125,639,339	32,066,378
Enero	51,482,345	3 de marzo	2,022,549	7,702,312	2,587,754	13,961,479	3,563,326
Febrero	45,756,358	7 de marzo	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Marzo	45,756,358	7 de abril	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Abril	45,756,358	8 de mayo	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Mayo	45,756,358	6 de junio	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Junio	45,756,358	7 de julio	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005

Julio	45,756,358	7 de agosto	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Agosto	45,756,358	5 de septiembre	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Septiembre	45,756,358	7 de octubre	1,797,596	6,845,643	2,299,938	12,408,651	3,167,005
Octubre	45,756,359	7 de noviembre	1,797,596	6,845,641	2,299,939	12,408,652	3,167,012
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Firma.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS
ENCARGADA DEL DESPACHO Y
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA,
actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17,
fracción xiv, en relación con el artículo 37, numerales 1, 2 y 3, del
Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500